

**COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
“CODELCAUCA”**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ACUERDO N.º 03
(30 DE ENERO DEL 2026)**

Por medio del cual se fijan las reglas de inscripción de candidatos y verificación del cumplimiento de los requisitos para ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones

El Consejo de Administración de la Cooperativa de ahorro y crédito del Departamento del Cauca CODELCAUCA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.11.1.2.3. del Decreto 962 del año 2018 la organización debe adoptar una serie de políticas que permitan: I) la divulgación de los perfiles que deben cumplir las personas que aspiran a ser elegidas integrantes de los órganos de administración, control y vigilancia. II) Dar a conocer las reglas de votación. III) Publicar los perfiles de las personas inscritas como candidatos con anterioridad a la elección. IV) La verificación del cumplimiento de los requisitos por parte del órgano de control social previo a la celebración de la asamblea General, entre otros.

SEGUNDO. Que la Guía de Buen Gobierno anexa a la Circular Externa 94 de 2025 establece que cuando dentro de una Asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración y vigilancia, se deben dar a conocer: *“los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las empresas solidarias establecerán políticas de información, para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano, utilizando los canales de comunicación con los que cuente la empresa solidaria para tal fin.”*

TERCERO. Que es función del Consejo de Administración emitir los reglamentos necesarios para efectos de facilitar el cumplimiento del Estatuto y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos por parte de los asociados.

CUARTO. Que el Consejo de Administración considera que es necesario expedir un Reglamento de Inscripción de Candidatos, el cual facilitará el desarrollo de las elecciones de los integrantes de los órganos de administración y control de CODELCAUCA, garantizando los principios de igualdad, participación democrática, transparencia, eficiencia y buen gobierno.

ACUERDA

Expedir el Reglamento de Inscripción de Candidatos y Verificación del Cumplimiento de los Requisitos para ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I REQUISITOS DE POSTULACIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y REGLAS DE ELECCIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto regular el procedimiento de inscripción de candidatos para ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, así como la verificación del cumplimiento de los requisitos y divulgación del perfil de las personas postuladas para cada órgano.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS DE POSTULACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Vigente de CODELCAUCA, las personas que aspiren a ser elegidas integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones, deberán cumplir los requisitos siguientes:

A. Aspirantes al Consejo de Administración: De conformidad con lo establecido en el Estatuto Vigente de CODELCAUCA, el Consejo de Administración será el órgano permanente de Administración, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

El Consejo de Administración es un órgano colegiado.

Estará integrado por siete (7) miembros principales y tres (3) suplentes numéricos, elegidos para un período de tres (3) años, y sólo podrán permanecer en sus cargos por dos (2) períodos consecutivos.

Las personas que hayan ejercido como miembros del Consejo de Administración por dos (2) períodos consecutivos, deberán estar por fuera de los órganos de administración y control de la Cooperativa CODELCAUCA por un período, antes de volverse a postular como candidatos.

Los miembros del Consejo de Administración ejercerán sus cargos a partir de su posesión ante la Superintendencia de la Economía Solidaria y deberán suscribir el respectivo acuerdo de confidencialidad que disponga la administración.

Para la rotación de los integrantes de los órganos de administración y control, no podrán ser reelegidos como miembros del Consejo de Administración ni de la Junta de Vigilancia, quienes a la fecha de dicha elección sumen dos períodos consecutivos como integrantes principales o suplentes del Consejo de Administración y/o de la Junta de Vigilancia. Los cuales podrán aspirar nuevamente agotado un período de receso.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Vigente de CODELCAUCA, para ser elegido miembro del Consejo de Administración se requiere:

1. Ser asociado y Delegado hábil de la Cooperativa CODELCAUCA.
2. Tener una antigüedad como asociado de un (1) año consecutivo.
3. Acreditar educación cooperativa actualizada en los tres últimos años, momento de la postulación con una intensidad no inferior a veinte (20) horas.
4. Demostrar idoneidad para ejercer el cargo a través de capacitación entre otros aspectos como:
 - a) Contabilidad básica y análisis financiero, mínimo 8 horas.
 - b) Funciones y Responsabilidades de Órganos de Administración y Control, mínimo 8 horas.
5. Tener disponibilidad de tiempo.
6. Tener conocimientos del Estatuto y reglamentos internos de la Cooperativa.
7. Tener en cuenta sus capacidades, conocimientos, aptitudes personales y destreza para ejercer la representatividad.
8. No haber sido considerado o declarado miembro dimitente o removido en el período inmediatamente anterior.
9. No pertenecer a juntas directivas o consejos de administración de entidades que desarrollen el mismo objeto social, respecto de las cuales se puedan presentar conflictos de intereses.

10. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de consejo o junta y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
11. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla la organización o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones.
12. Manifestar el conocimiento de las funciones y los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración.
13. No haber sido sancionado con multa dentro de los 3 años anteriores, suspensión del servicio dentro de los 4 años anteriores o con suspensión de derechos dentro de los 5 años anteriores a su elección, por parte de la Cooperativa CODELCAUCA.
14. No estar incluido en listas vinculantes, o restrictivas sobre prevención y control del lavado de activos o financiación.
15. Presentar certificaciones, diplomas y/o constancias de los títulos o grados obtenidos.

Adicionalmente, por aplicación de lo establecido en la Circular Básica Jurídica 20 de 2020 de la Superintendencia de la Economía Solidaria y para efectos de la posesión, los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
2. Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización, en virtud de su autonomía y atendiendo lo señalado en el parágrafo único del artículo 7 de la Ley 454 de 1998.
3. No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.
4. No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
5. Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptadas por la organización. No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en períodos anteriores.

PARÁGRAFO 1. Los presentes requisitos deberán ser acreditados por los candidatos antes de la elección, esto es, al momento de la postulación.

PARÁGRAFO 2. Se presume que quien se postule o acepte la postulación, declara bajo la gravedad del juramento que cumple con los requisitos para ser elegido como integrante del Consejo de administración y si resultare electo sin el cumplimiento de los señalados requisitos, además de dar lugar a la remoción inmediata del cargo, tal conducta constituye causal de exclusión como asociado.

B. Aspirantes a la Junta de Vigilancia: La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de ejercer permanentemente el control social con miras al pleno cumplimiento de todas las normas externas e internas que rigen la administración y el funcionamiento de la Cooperativa CODELCAUCA, velando porque sus actividades no se desvíen del objeto social y de los principios cooperativos.

En desarrollo del control social a la Junta de Vigilancia le corresponderá, ejercer el control de los resultados sociales, el de los procedimientos para logro de dichos resultados, así como el correspondiente al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los Asociados.

Para la rotación de los integrantes de los órganos de administración y control, no podrán ser reelegidos como miembros del Consejo de Administración, ni de la Junta de Vigilancia, quienes a la fecha de dicha elección sumen dos (2) períodos consecutivos como integrantes principales o suplentes del Consejo de Administración y/o de la Junta de Vigilancia. Los cuales podrán aspirar nuevamente agotado un periodo de receso.

La Junta de Vigilancia estará integrada por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes elegidos por la Asamblea General, para un periodo de tres (3) años y solo podrán permanecer en sus cargos por dos (2) períodos consecutivos.

De conformidad, con lo establecido en el Estatuto Vigente de CODELCAUCA para ser elegido como miembro de la Junta de Vigilancia se aplicarán los mismos requisitos exigidos para los miembros del Consejo de Administración.

En el caso de la Junta de Vigilancia, no aplicarán los requisitos establecidos en el Artículo anterior, para efectos de llevar a cabo el trámite de posesión ante la Supersolidaria.

C. Aspirantes al Comité de Apelaciones: Deberán tener la condición de delegados hábiles.

ARTÍCULO 3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con lo establecido en el Estatuto, y sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente, los aspirantes deberán tener en cuenta las siguientes:

INHABILIDADES. - Son inhabilidades las siguientes:

1. No podrán postularse para ejercer cargos en los órganos de administración, control y comités de apoyo, ni participar en las Asambleas, los asociados, que no se encuentren al día en sus obligaciones con la Cooperativa.
2. Haber sido sancionado disciplinariamente dentro de los últimos tres años.

INCOMPATIBILIDADES. - Son incompatibilidades las siguientes:

1. Los Miembros de la Junta de Vigilancia no podrán ser simultáneamente miembros del Consejo de Administración, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleados o asesores.
2. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del Cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad o primero (1) civil del Revisor Fiscal, el Representante Legal, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los Comités auxiliares, tampoco celebrarán contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.
3. El Revisor Fiscal, el Representante Legal, los Delegados, los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, de los Comités auxiliares y los trabajadores de CODELCAUCA no pueden ser cónyuges o compañeros permanentes, ni parientes entre sí, ni con los trabajadores de la Cooperativa CODELCAUCA dentro del cuarto (4) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad o primero (1) civil, en todos los cargos.
4. Los integrantes del Comité de Apelaciones no podrán pertenecer al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, a comités de apoyo ni ser empleados de la Cooperativa.
5. Ningún miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, Revisor Fiscal o Delegado podrá ejercer algún cargo como Empleado de la Cooperativa perteneciendo a estos órganos, ni durante el año siguiente al vencimiento del periodo para el cual fue elegido.
6. Los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia no podrán integrar la Junta Electoral.

PARÁGRAFO. Corresponde a la Junta de Vigilancia certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo, para los miembros del Consejo de Administración, Revisor Fiscal y Delegados. Ante la queja del Revisor Fiscal verificar la observancia por los miembros de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 4. REGLAS DE ELECCIÓN. Sin perjuicio de las reglas adicionales que se aprueben en el reglamento de la Asamblea General, para la elección de los integrantes el Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones se utilizará el sistema de cuociente electoral y se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La elección de los miembros de cada órgano se realizará de una manera independiente.
2. Cada delegado tendrá derecho a un voto.
3. Las listas o planchas inscritas deberán contener como mínimo:
 - a) Nombres completos y firma de los integrantes o candidatos.
 - b) Nombre y firma de quien presenta la lista o plancha.
 - c) Documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos rigurosos y cualidades exigidas deberán formar parte de administración y control.
 - d) Las Listas o planchas deberán inscribirse ante la comisión correspondiente dentro de un tiempo establecido, y serán enumeradas de acuerdo al orden de recepción.
4. Efectuada la votación: de cada lista o plancha se declararán elegidos tantos miembros como veces quepa el cuociente en el número de votos obtenidos por la misma. Si quedaren puestos por proveer, estos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en orden descendente. En caso de empate en los residuos, se deberá realizar otra votación entre las personas que quedaron empatadas, conforme al procedimiento establecido en el respectivo reglamento.
5. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de los cargos que han de proveerse. El escrutinio se comenzará por la lista o plancha que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente.
6. Serán votos válidos aquellos en los cuales se pueda determinar con precisión la voluntad del elector. Los votos en blanco son votos válidos y se tendrán en cuenta únicamente para efectos de la determinación del cuociente electoral.
7. Los delegados no podrán participar como candidatos en varias listas o planchas en la elección de cada órgano.

PARÁGRAFO. Cuando para la elección de cargos del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones, se presente lista o plancha única, resultará elegida si obtiene como mínimo la votación favorable de la mayoría absoluta de los presentes.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

ARTÍCULO 5. REGLAS DE POSTULACIÓN. Los delegados que se quieran postular como candidatos para integrar órganos de administración y control, que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto Vigente de CODELCAUCA y transcritos previamente, deberá realizar su inscripción siguiendo las siguientes reglas:

- a) Las postulaciones deberán hacerse por escrito en formato suministrado por CODELCAUCA, indicando si se postula como principal o como suplente. No podrá postularse simultáneamente para las dos opciones. Las postulaciones como aspirantes a miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia deben de realizarse individualmente desde el día 03 de febrero de 2026 a las 8.00 a.m., y hasta el 18 de febrero de 2026 a las 4.00 p.m
- b) Formalización de la Hoja de Vida y Declaraciones: Los postulantes deberán presentar su hoja de vida utilizando exclusivamente el formato institucional suministrado por CODELCAUCA. Dicho documento deberá entregarse en dos (2) ejemplares debidamente foliados y firmados, contemplando los siguientes módulos: datos básicos, designación, estudios, experiencia laboral, información adicional. Investigaciones y sanciones, balance general y observaciones adicionales entre otros. La firma de este formato implica, bajo la gravedad del juramento, que toda la información suministrada es veraz y autoriza de manera expresa a la Cooperativa para realizar las validaciones pertinentes ante las autoridades competentes. El formato para postularse lo puede descargar en la página web en la ruta www.codelcauca.com.co.
- c) Ver listado de Delegados en la página web en la ruta www.codelcauca.com.co.
- d) Los candidatos deberán dejar constancia de su aceptación.
- e) La radicación del formulario de postulación deberá efectuarse en el correo electrónico juntadevigilancia@codelcauca.com.co, con copia a la Auditoría Interna cepieyu@codelcauca.com.co y deben realizar en forma individual antes de las 04:00PM del dieciocho (18) de febrero de 2026.
- f) La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postula solamente a uno de ellos, sin perjuicio de lo establecido en el régimen excepcional de postulación.

ARTÍCULO 6. VALIDACIÓN ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO DE CIERTOS REQUISITOS.

A continuación, detallamos algunos aspectos a tener en cuenta para formalizar su postulación:

1. No estar relacionado dentro de la lista de Delegados inhábiles.
 - 1.1 Como quiera, que para ser elegido miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o Comité de Apelaciones, se requiere ser Delegado hábil, si al momento de la postulación para la determinación de la habilidad de todos los Delegados al 31 de diciembre de 2025, la determinación de la habilidad, se tendrán en cuenta todas las obligaciones que por cualquier concepto que por cualquier concepto que por los asociados hayan contraído en favor de la Cooperativa, en los siguientes ítems: obligaciones crediticias, los aportes sociales, multas y otras deudas.
 - 1.2 Para saber si es asociado inhábil, deberá consultar la lista de asociados inhábiles que publicará el 03 de febrero de 2026, en nuestra página web, en la ruta www.codelcauca.com.co y en las carteleras de la Cooperativa. Si usted no aparece como inhábil, asuma que es asociado hábil.
 - 1.3 En el caso en que usted considere que no debe estar relacionado como inhábil, podrá presentar su reclamación ante la Junta de Vigilancia al correo electrónico juntadevigilancia@codelcauca.com.co, dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.
2. Registrar una antigüedad como asociado de uno (1) año consecutivo.
 - 2.1 Para conocer su antigüedad en la Cooperativa, puede hacerlo solicitándolo al correo de lbaron@codelcauca.com.co

ARTÍCULO 7. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

La Junta de Vigilancia será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto por parte de los postulados como integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y el Comité de Apelaciones.

En el caso de alguno de los miembros de la Junta de Vigilancia se postule como candidato a alguno de los órganos de postulación o control, deberá declararse impedido para participar en la evaluación de su propia hoja de vida.

Una vez efectuada la verificación de las postulaciones, el resultado se deberá dar a conocer dentro de términos previsto en el calendario de inscripción y verificación de cumplimiento de requisitos.

ARTÍCULO 8. RECLAMACIONES. Dentro del término previsto en el calendario de inscripción y verificación de requisitos, las personas que no estén de acuerdo con el resultado de la evaluación podrán presentar sus reclamaciones junto con las pruebas que consideren a su favor, ante la Junta de Vigilancia para que reconsidere su decisión.

Dentro de este mismo plazo, los candidatos a ser elegidos integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y del Comité de Apelaciones podrán presentar la información faltante para cumplir con todos los requisitos de su postulación.

Contra la decisión de la Junta de Vigilancia que resuelva la reclamación no procederá ningún tipo de recurso.

ARTÍCULO 9. POLÍTICAS DE DIVULGACIÓN DEL PERFIL DE LOS CANDIDATOS. Una vez determinados los listados definitivos de candidatos postulados para cada órgano, se deberá realizar la divulgación de sus perfiles a través de los canales de comunicación usuales de CODELCAUCA, con anterioridad a la elección.

Para la divulgación de los perfiles, se podrá realizar un resumen breve de los principales aspectos del currículum de cada candidato, tales como formación académica, experiencia, antigüedad en CODELCAUCA, entre otros aspectos.

La divulgación se efectuará en igualdad de condiciones para todos los candidatos y a través de los canales de comunicación que utiliza la Cooperativa como página web, cartelera y correo electrónico enviado a los delegados.

ARTÍCULO 10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. La Junta de Vigilancia deberá emitir una certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el Estatuto por parte de las personas postuladas para cada órgano.

ARTÍCULO 11. CALENDARIO DE POSTULACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS. Para la postulación y verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de candidatos se deberán tener en cuenta las siguientes fechas:

ACTIVIDAD	PLAZO DE REALIZACIÓN
POSTULACIÓN DE CANDIDATOS	Desde las 08:00 am del 03 de febrero de 2026 y hasta las 04:00 p.m. del 18 de febrero de 2026.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS POR PARTE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA	19 de febrero de 2026
NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN	20 de febrero 2026.
FORMULACIÓN RECLAMACIONES POR PARTE DE CANDIDATOS	Hasta las 04:00PM del 23 de febrero de 2026
VERIFICACIÓN DEFINITIVA Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES	24 de febrero de 2026
NOTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN DEFINITIVA	25 febrero de 2026
DIVULGACIÓN DE PERFILES DE LOS CANDIDATOS	25 de febrero de 2026

CAPÍTULO III

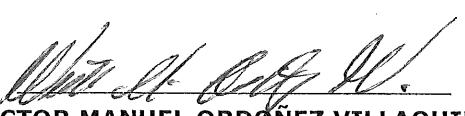
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 12. INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. El presente reglamento será interpretado por el Consejo de Administración de CODELCAUCA.

ARTÍCULO 13. POSTULACIÓN EXCEPCIONAL EN ASAMBLEA. En el evento de no haberse inscrito suficientes candidatos para desempeñarse como integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o del Comité de Apelaciones, la Asamblea General podrá autorizar la inscripción de candidatos en la respectiva reunión para el respectivo órgano.

En estos casos, la Junta de Vigilancia deberá efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los postulados, antes de la realización de la elección.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente Acuerdo regirá a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones existentes sobre la materia.



VÍCTOR MANUEL ORDOÑEZ VILLAQUIRÁN
PRESIDENTE
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



Luz Edith Vidal Muñoz
SECRETARIA
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El presente reglamento fue aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 30 de enero del año 2026, según Acta No. 356 de la misma fecha.